



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-16159691-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Febrero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-49963994- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-304-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 6/8 de RE-2022-49963927-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **400/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.13 08:37:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.13 08:37:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de 2021, se reúnen por una parte el representante del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**" con domicilio legal en Av. Belgrano Nº 665, DE LA Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Srs. SERGIO M. PIGNANELLI en su carácter de Secretario Gremial, ADRIAN VALLE en su carácter de subsecretario Gremial, PABLO G. PAGEZ, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; JUAN PABLO PITURRA en su carácter de Delegado General de la Delegación Villa Mercedes-San Luis y Williams Moreno, Jorge Rodríguez y Roberto Massa,, todos en carácter de miembros del cuerpo de Delegados de los Trabajadores, y por otra parte, lo hace **CRAFMSA S.A.** en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en Ruta Nacional 7 Km 700,2 y Legal en Gral. Paz nº 417, Villa Mercedes - San Luis, representada en este acto por el Sr. Gustavo Gatica en su carácter de Gte. de RRHH(Apoderado) y acompañado de su letrado el Dr. Mauro Tete, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA; A partir del 01/10/2021 se abonará un incremento salarial la suma total de 09.20%, a la totalidad del personal comprendido en el CCT entre SMATA/CRAFMSA y en consecuencia, tendrá derecho a las escalas que las partes firman como integrante e indivisible del presente.

SEGUNDA; Las partes convienen que el incremento acordado en el presente, determina en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo. **Se solicita a la empresa CRAFMSA copia escala salarial actualizada con dicho incremento.**

TERCERA; Durante el periodo de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial absorberá y compensara hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Jorge Rodríguez

Williams A. Moreno

Roberto Massa
PABLO G. PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Juan Pablo Piturra
Delegado General
S.M.A.T.A.
Delegación Villa Mercedes

Gustavo L. Gatica
APODERADO

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-49963927-APN-DGD#MT

básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTA; En virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculadas a la retribución del personal jornalizado. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna.

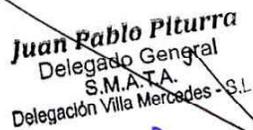
QUINTA; Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas las relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los trabajadores, procurando cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza y/o acciones de cualquier otra índole que atenten contra dichos objetivos.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de San Luis, a los fines de su homologación.

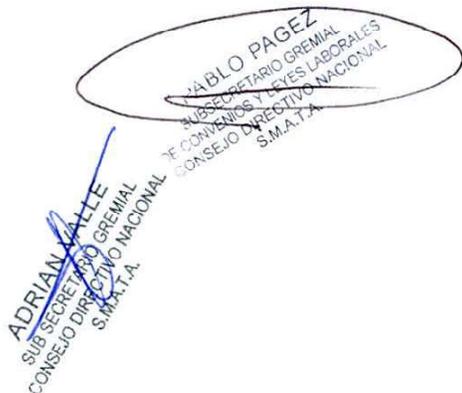

Roberto Masse


Williams A. Morano


Gustavo L. Gatica
APODERADO


Juan Pablo Piturra
Delegado General
S.M.A.T.A.
Delegación Villa Mercedes - S.L.


MAURO A. TETE
Mat. Ley N.º 13.000 - Nº 33
M.F. 0.2.2. - 0.2.2.44


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2022-49963927-APN-DGD#MT

Anterior:

ene-21 13,36%	CATEGORIA	2		3		4		5		6		7		8	
		OPERARIO	OP. CALIFICADO	MEDIO OFICIAL	OP. ESPECIALIZADO	OP. ESP. MÚLTIPLE	OP. ESPECIALIZADO								
	Valor Hora	\$ 245,63	\$ 257,02	\$ 277,06	\$ 296,35	\$ 313,88	\$ 328,97	\$ 343,88	\$ 359,35	\$ 375,34	\$ 391,33	\$ 407,32	\$ 423,31	\$ 439,30	\$ 455,29

Anterior:

abr-21 12,02%	CATEGORIA	2		3		4		5		6		7		8	
		OPERARIO	OP. CALIFICADO	MEDIO OFICIAL	OP. ESPECIALIZADO	OP. ESP. MÚLTIPLE	OP. ESPECIALIZADO								
	Valor Hora	\$ 275,15	\$ 287,91	\$ 310,36	\$ 331,97	\$ 351,61	\$ 368,51	\$ 385,41	\$ 402,31	\$ 419,21	\$ 436,11	\$ 453,01	\$ 469,91	\$ 486,81	\$ 503,71

Anterior:

jul-21 11,30%	CATEGORIA	2		3		4		5		6		7		8	
		OPERARIO	OP. CALIFICADO	MEDIO OFICIAL	OP. ESPECIALIZADO	OP. ESP. MÚLTIPLE	OP. ESPECIALIZADO								
	Valor Hora	\$ 306,24	\$ 320,45	\$ 345,43	\$ 369,48	\$ 391,34	\$ 410,15	\$ 428,96	\$ 447,77	\$ 466,58	\$ 485,39	\$ 504,20	\$ 523,01	\$ 541,82	\$ 560,63

Actual:

jul-21 9,20%	CATEGORIA	2		3		4		5		6		7		8	
		OPERARIO	OP. CALIFICADO	MEDIO OFICIAL	OP. ESPECIALIZADO	OP. ESP. MÚLTIPLE	OP. ESPECIALIZADO								
	Valor Hora	\$ 334,41	\$ 349,93	\$ 377,21	\$ 403,48	\$ 427,34	\$ 447,89	\$ 468,34	\$ 488,79	\$ 509,24	\$ 529,69	\$ 550,14	\$ 570,59	\$ 591,04	\$ 611,49

Notas:

* Acuerdo No Remunerativo 48% (05/2015) - Exp. 1678963/15

* El IPC Total a partir del 01/01/2021 es 13,36%, que incluye 2,54% de Abril/2020 según Acta Acuerdo CRAFTMSA/SMATA de 05/05/2020

(Signature)
 SERGIO RIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

(Signature)
 Roberto Moss
 S.M.A.T.A.

(Signature)
 ADRIAN VALLE
 SUB SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.

(Signature)
 GASTAVO L. GATICA
 APODERADO
 RE-2022-49963927-APN-DGD#MT
 M.F. Ley XV-045/2005
 M.F. G.S.J.N. T.º 75-A

(Signature)
 PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
 S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 304-23 Acu 400-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.